

	<p align="center"><b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO PALACIO RUDAS</b></p> <p align="center">Creada a través de los Acuerdos No. 00040 agosto 1998 y 00070 diciembre 1998 Reconocimiento de estudios Resol. 1700-02326 de 2023 NIT: 809.007.194-7 DANE: 173001010851</p>	<p align="center"><b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b></p>		
	<p align="center"><b>PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRACTUAL</b></p>	<p><b>CÓDIGO:</b> FOR-CD-PSP- AG-09</p>	<p><b>VERSIÓN: 1</b> Vigente desde: 15/08/2024</p>	
	<p align="center"><b>CLAUSULADO DEL CONTRATO</b></p>			

## CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

### Número IEAPR-CD-PSP-02 del 21 de enero 2026

Entre los suscritos: **RAMÓN VALDERRAMA SABOGAL**, identificado con C.C. No. 93.397.142 de Ibagué (Tol.), en calidad de Rector y Ordenador del Gasto de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO PALACIO RUDAS** con NIT. No. 809.007.194-7, nombrado y posesionado debidamente para el cargo en cuestión, quien para los efectos del presente contrato se denomina la **INSTITUCION**, por una parte; y por la otra, **YANETH LORENA HURTADO ANDRADE**, identificada con C.C. No. 41.939.928 de Armenia, Quindío, actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente Contrato se denominará la **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el contrato a celebrarse se relaciona con la misión, porque busca garantizar desde la *Gestión financiera* la sinergia entre la Compra Publica y la *Gestión Estratégica* contenida en el Proyecto Educativo Institucional - PEI, en pro de cumplir los fines de la **INSTITUCIÓN**.
- II. Que la **CONTRATISTA** fue seleccionada mediante la modalidad de Contratación Directa la cual procede para la celebración del presente contrato.
- III. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

#### Cláusula 1 - Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los estudios del sector, estudios previos y las condiciones para contratar. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

	<b>DEFINICIONES</b>
<b>INSTITUCIÓN</b>	Es Institución Educativa Alfonso Palacio Rudas
<b>CONTRATISTA</b>	Es Yaneth Lorena Hurtado Andrade

#### Cláusula 2 - Objeto del contrato



El objeto del Contrato es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTADURÍA PÚBLICA A TRAVÉS DE PERSONA NATURAL, PARA APOYAR LA GESTIÓN FINANCIERA EN EL CAMPO CONTABLE Y PRESUPUESTAL DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO PALACIO RUDAS DE IBAGUÉ - TOLIMA.

**“VALORES HUMANOS ÉTICOS Y MORALES DAN EL IMPULSO PARA LA BÚSQUEDA DEL EDUCANDO”**

Dirección: Manzana 41 Etapa II Ciudadela Simón Bolívar – Ibagué;

Correo electrónico: [info@alfonsoprudas.com](mailto:info@alfonsoprudas.com) Página Web: <http://www.alfonsoprudas.edu.co/>

Telefax (098) 2713762-2697373-2696969

	<p align="center"><b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO PALACIO RUDAS</b></p> <p align="center">Creada a través de los Acuerdos No. 00040 agosto 1998 y 00070 diciembre 1998 Reconocimiento de estudios Resol. 1700-02326 de 2023 NIT: 809.007.194-7 DANE: 173001010851</p>	<p align="center"><b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b></p>		
	<p align="center"><b>PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRACTUAL</b></p>	<p><b>CÓDIGO:</b> FOR-CD-PSP- AG-09</p>	<p><b>VERSIÓN: 1</b> Vigente desde: 15/08/2024</p>	
	<p align="center"><b>CLAUSULADO DEL CONTRATO</b></p>			

Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones de este.

### Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente contrato corresponde a la suma **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS \$ 4.250.000 M/CTE.**

La **INSTITUCIÓN** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal, a saber:

Rubro - Fuente	Concepto	Valor	Número CDP	Fecha CDP
2.1.2.02.02.008.01 - 1.3.3.6.04	Contratación de servicios técnicos profesionales: Recursos del Balance - SGP Gratuidad	\$4.250.000	CDP-2026: 0004	20/01/2026
<b>TOTAL</b>		<b>\$4.250.000</b>		

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a la apropiación presupuestal.

La Institución Educativa pagará al contratista el valor del contrato así:

**SEIS (6) PAGOS**, cada uno a los 30 días calendario ejecutados, previo cumplimiento de actividades según cronograma y presentación de informe de ejecución con los soportes respectivos por parte del contratista, entre los que debe estar la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales; y ii) la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

### Cláusula 4 - Declaraciones del CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones:

4.1 Conoce y acepta los documentos del proceso (Estudio del sector, estudio previo y las condiciones para contratar).

4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso.


4.3 Tiene capacidad para suscribir el presente Contrato.

**“VALORES HUMANOS ÉTICOS Y MORALES DAN EL IMPULSO PARA LA BÚSQUEDA DEL EDUCANDO”**

Dirección: Manzana 41 Etapa II Ciudadela Simón Bolívar – Ibagué;

Correo electrónico: [info@alfonsoprudas.com](mailto:info@alfonsoprudas.com) Página Web: <http://www.alfonsoprudas.edu.co/>

Telefax (098) 2713762-2697373-2696969

	<p align="center"><b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO PALACIO RUDAS</b></p> <p align="center">Creada a través de los Acuerdos No. 00040 agosto 1998 y 00070 diciembre 1998 Reconocimiento de estudios Resol. 1700-02326 de 2023 NIT: 809.007.194-7 DANE: 173001010851</p>	<p align="center"><b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b></p>		
	<p align="center"><b>PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRACTUAL</b></p>	<p><b>CÓDIGO:</b> FOR-CD-PSP- AG-09</p>	<p><b>VERSIÓN: 1</b> Vigente desde: 15/08/2024</p>	
	<p align="center"><b>CLAUSULADO DEL CONTRATO</b></p>			

4.4 Al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.

4.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

4.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

4.7 Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

4.8 Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

#### **Cláusula 5 - Plazo**

CIENTO OCHENTA (180) días calendario, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.

#### **Cláusula 6 - Derechos del CONTRATISTA**

6.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato.

#### **Cláusula 7 - Obligaciones particulares del CONTRATISTA**

**EL CONTRATISTA** deberá cumplir las siguientes obligaciones:

7.1 Cumplir con el objeto del contrato.

7.2 Cumplir las siguientes actividades técnicas, a saber:

7.2.1 Revisión continua de los documentos contables, presupuestales y financieros requeridos para garantizar que los Estados Financieros presentados ofrezcan la mayor confiabilidad, tanto para la comunidad como para los entes de fiscalización.


7.2.2 Preparación de Estados Financieros de conformidad con las normas técnicas y principios de contabilidad generalmente aceptados, requeridos por la Contaduría General de la Nación.

**“VALORES HUMANOS ÉTICOS Y MORALES DAN EL IMPULSO PARA LA BÚSQUEDA DEL EDUCANDO”**

Dirección: Manzana 41 Etapa II Ciudadela Simón Bolívar – Ibagué;

Correo electrónico: [info@alfonsoprudas.com](mailto:info@alfonsoprudas.com) Página Web: <http://www.alfonsoprudas.edu.co/>

Telefax (098) 2713762-2697373-2696969

	<p align="center"><b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO PALACIO RUDAS</b></p> <p align="center">Creada a través de los Acuerdos No. 00040 agosto 1998 y 00070 diciembre 1998 Reconocimiento de estudios Resol. 1700-02326 de 2023 NIT: 809.007.194-7 DANE: 173001010851</p>	<p align="center"><b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b></p>		
	<p align="center"><b>PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRACTUAL</b></p>	<p><b>CÓDIGO:</b> FOR-CD-PSP- AG-09</p>	<p><b>VERSIÓN: 1</b> Vigente desde: 15/08/2024</p>	
	<p align="center"><b>CLAUSULADO DEL CONTRATO</b></p>			

- 7.2.3 Elaboración y presentación de informes periódicos contables y presupuestales para la Secretaría de Educación Departamental del Tolima, Rectoría, Consejo Directivo, y Comunidad Educativa cuando así lo requieran.
- 7.2.4 Apoyo a la Pagadora en la elaboración de proyectos de acuerdos presupuestales para ser sometidos a la aprobación del Consejo Directivo de la Institución.
- 7.2.5 Revisión de los descuentos tributarios, elaboración de declaraciones tributarias garantizando la preparación y presentación de manera oportuna de las mismas.
- 7.2.6 Elaboración de informe trimestral por fuentes al Ministerio de Educación Nacional reporte SIFSE.
- 7.2.7 Apoyo en los registros, procesos financieros y de presupuesto solicitados en el SIA (Sistema de Información de Auditoría) de la Contraloría.
- 7.2.8 Las demás requeridas en el proceso de asesoría permanente.
- 7.3 Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor una vez perfeccionado y legalizado el contrato.
- 7.4 Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, o en las disposiciones que las modifiquen o adicionen.
- 7.5 Las demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato.

#### **Cláusula 8 - Derechos particulares de la INSTITUCIÓN**

Además de los derechos que le corresponden a la **INSTITUCIÓN**, estará facultada a ejercer los siguientes derechos:

- 8.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor de la **INSTITUCIÓN** en calidad de Entidad Pública.

#### **Cláusula 9 - Obligaciones Generales de la INSTITUCIÓN**

- 9.1 Poner a disposición del CONTRATISTA la información necesaria que se requiera para la ejecución del objeto contratado.
- 9.2 Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo la ejecución idónea y oportuna.
- 9.3 Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada con sujeción a la disponibilidad presupuestal.

#### **Cláusula 10 - Confidencialidad**

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información.

Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**“VALORES HUMANOS ÉTICOS Y MORALES DAN EL IMPULSO PARA LA BÚSQUEDA DEL EDUCANDO”**

Dirección: Manzana 41 Etapa II Ciudadela Simón Bolívar – Ibagué;  
Correo electrónico: [info@alfonsoprudas.com](mailto:info@alfonsoprudas.com) Página Web: <http://www.alfonsoprudas.edu.co/>  
Telefax (098) 2713762-2697373-2696969

	<p align="center"><b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO PALACIO RUDAS</b></p> <p align="center">Creada a través de los Acuerdos No. 00040 agosto 1998 y 00070 diciembre 1998 Reconocimiento de estudios Resol. 1700-02326 de 2023 NIT: 809.007.194-7 DANE: 173001010851</p>	<p align="center"><b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b></p>		
	<p align="center"><b>PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRACTUAL</b></p>	<p><b>CÓDIGO:</b> FOR-CD-PSP- AG-09</p>	<p><b>VERSIÓN: 1</b> Vigente desde: 15/08/2024</p>	
	<p align="center"><b>CLAUSULADO DEL CONTRATO</b></p>			

### Cláusula 11 - Propiedad intelectual

El **CONTRATISTA** garantiza a la **INSTITUCIÓN** que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros.

### Cláusula 12 - Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** derivado del presente contrato, la **INSTITUCIÓN** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas y/o sanciones a que haya lugar.

### Cláusula 13 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe pagar a la **INSTITUCIÓN**, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que la **INSTITUCIÓN** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

### Cláusula 14 - Sobre la Póliza Única de Cumplimiento

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.5 *No obligatoriedad de garantías.*

No se exige Póliza Única de Cumplimiento para la ejecución contractual, dada la idoneidad y experiencia relacionada que tiene el **CONTRATISTA** con relación al objeto.

### Cláusula 15 - Independencia del CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** es una persona independiente de la **INSTITUCIÓN**, en consecuencia, su accionar se circunscribe a las obligaciones y objeto del contrato, sin que esto derive relación laboral alguna.

### Cláusula 16 - Cesión



El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la **INSTITUCIÓN**.

**“VALORES HUMANOS ÉTICOS Y MORALES DAN EL IMPULSO PARA LA BÚSQUEDA DEL EDUCANDO”**

Dirección: Manzana 41 Etapa II Ciudadela Simón Bolívar – Ibagué;

Correo electrónico: [info@alfonsoprudas.com](mailto:info@alfonsoprudas.com) Página Web: <http://www.alfonsoprudas.edu.co/>

Telefax (098) 2713762-2697373-2696969

	<p align="center"><b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO PALACIO RUDAS</b></p> <p>Creada a través de los Acuerdos No. 00040 agosto 1998 y 00070 diciembre 1998 Reconocimiento de estudios Resol. 1700-02326 de 2023 NIT: 809.007.194-7 DANE: 173001010851</p>	<p align="center"><b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b></p>		
	<p align="center"><b>PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRACTUAL</b></p>	<p><b>CÓDIGO:</b> FOR-CD-PSP- AG-09</p>	<p><b>VERSIÓN: 1</b> Vigente desde: 15/08/2024</p>	
	<p align="center"><b>CLAUSULADO DEL CONTRATO</b></p>			

Si el **CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la **INSTITUCIÓN** está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el **CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a la **INSTITUCIÓN** de esta.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la **INSTITUCIÓN** exigirá al **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 15 del presente contrato. Si el **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la **INSTITUCIÓN** puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

#### **Cláusula 17 - Indemnidad**

El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **INSTITUCIÓN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **INSTITUCIÓN** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asuma frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

#### **Cláusula 18 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

#### **Cláusula 19 - Solución de Controversias**

Las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y la **INSTITUCIÓN** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

#### **Cláusula 20 - Notificaciones**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente

**“VALORES HUMANOS ÉTICOS Y MORALES DAN EL IMPULSO PARA LA BÚSQUEDA DEL EDUCANDO”**

Dirección: Manzana 41 Etapa II Ciudadela Simón Bolívar – Ibagué;

Correo electrónico: [info@alfonsoprudas.com](mailto:info@alfonsoprudas.com) Página Web: <http://www.alfonsoprudas.edu.co/>

Telefax (098) 2713762-2697373-2696969

	<p align="center"><b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO PALACIO RUDAS</b></p> <p align="center">Creada a través de los Acuerdos No. 00040 agosto 1998 y 00070 diciembre 1998 Reconocimiento de estudios Resol. 1700-02326 de 2023 NIT: 809.007.194-7 DANE: 173001010851</p>	<p align="center"><b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b></p>		
	<p align="center"><b>PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRACTUAL</b></p>	<p><b>CÓDIGO:</b> FOR-CD-PSP- AG-09</p>	<p><b>VERSIÓN: 1</b> Vigente desde: 15/08/2024</p>	
	<p align="center"><b>CLAUSULADO DEL CONTRATO</b></p>			

efectuados sólo si son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

LA INSTITUCIÓN	LA CONTRATISTA
<p>INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO PALACIO RUDAS Nombre: RAMÓN VALDERRAMA SABOGAL Cargo: Rector y Ordenador del Gasto Dirección: Manzana 41 Etapa II Ciudadela Simón Bolívar – Ibagué Celular: 3142365379 Correo electrónico: <a href="mailto:info@alfonsoprudas.com">info@alfonsoprudas.com</a></p>	<p>Nombre: Yaneth Lorena Hurtado Andrade Cargo: Contratista Dirección: CR 7 A No. 30-71 Barrio Carmenza Rocha Celular: 3178553901 Correo electrónico: <a href="mailto:contadorayanethhurtado@hotmail.com">contadorayanethhurtado@hotmail.com</a></p>

#### Cláusula 21 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** a favor de la **INSTITUCIÓN** estará a cargo de:

<b>Nombre del supervisor:</b>	NELSY LILIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
<b>C.C. No.:</b>	28.799.694
<b>Cargo:</b>	Auxiliar Administrativo-Pagadora

#### Cláusula 22 - Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Estudio del sector, estudio previo, condiciones para contratar, CDP, propuesta técnico-económica y demás que soportan la etapa precontractual.

#### Cláusula 23 - Perfeccionamiento y Legalización

El perfeccionamiento del contrato se realiza con la firma, entendiéndose la aprobación de este en la plataforma del SECOP II por parte del Rector - Ordenador de Gasto y el Contratista.

La legalización se genera con:

- El Registro Presupuestal expedido por la **INSTITUCIÓN**.


**Nota:** La retención de las estampillas municipales (Pro-Cultura 1.5%, Pro-Bienestar Adulto Mayor 2%) para un total de 3.5%; lo anterior de conformidad con el Régimen Tributario Municipal Decreto No. 1000 -0370 de 2013, Capítulo 16 artículo 116 al 125, se realizará atendiendo lo reglamentado en el Decreto Municipal No. 1000-0229 del 12 de marzo 2024.

**“VALORES HUMANOS ÉTICOS Y MORALES DAN EL IMPULSO PARA LA BÚSQUEDA DEL EDUCANDO”**

Dirección: Manzana 41 Etapa II Ciudadela Simón Bolívar – Ibagué;

Correo electrónico: [info@alfonsoprudas.com](mailto:info@alfonsoprudas.com) Página Web: <http://www.alfonsoprudas.edu.co/>

Telefax (098) 2713762-2697373-2696969


	<p align="center"><b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO PALACIO RUDAS</b></p> <p>Creada a través de los Acuerdos No. 00040 agosto 1998 y 00070 diciembre 1998 Reconocimiento de estudios Resol. 1700-02326 de 2023 NIT: 809.007.194-7 DANE: 173001010851</p>	<p align="center"><b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b></p>		
	<p align="center"><b>PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRACTUAL</b></p>	<p><b>CÓDIGO:</b> FOR-CD-PSP- AG-09</p>	<p><b>VERSIÓN: 1</b> Vigente desde: 15/08/2024</p>	
	<p align="center"><b>CLAUSULADO DEL CONTRATO</b></p>			

### **Cláusula 24 - Lugar de ejecución y domicilio contractual**

Se podrá realizar de manera personal en la **INSTITUCIÓN** y/o virtual a través de las diversas plataformas diseñadas para ello.

### **Cláusula 25 - Liquidación del contrato**

De conformidad con el ultimo inciso del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con la naturaleza de este, no estará sujeto a liquidación.

<b>Funcionario</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Vo. Bo.</b>	<b>Fecha</b>
<b>Elaborado por:</b>	Carlos Alberto Rivera Escobar	Contratista - Apoyo Jurídico		Enero - 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.				